

4. Administración de Justicia

AUDIENCIAS PROVINCIALES

Edicto de 28 de diciembre de 2017, de la Sección Cuarta de la Audiencia Provincial de Málaga, dimanante de Recurso de Apelación Civil núm. 429/2016. (PP. 1136/2018).

NIG: 2906742C20140022932.

Núm. procedimiento: Recurso de Apelación Civil 429/2016.

Asunto: 400460/2016.

Autos de: Procedimiento Ordinario 1043/2014.

Juzgado de origen: Juzgado de Primera Instancia núm. Diecinueve de Málaga.

Negociado: TM.

Apelante: Mancomunidad de Propietarios Laguna Beach.

Procuradora: Rocío Jiménez de la Plata Javaloye.

Abogado: Antonio Gil Reina.

Apelado: Agencia Tributaria, Inversiones Terrenos Mediterráneo, S.L., y Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Córdoba, en rebeldía.

E D I C T O

Audiencia Provincial de Málaga 4.

Recurso: Recurso de Apelación Civil 429/2016.

En el recurso referenciado se ha dictado la resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice como sigue:

Audiencia Provincial Málaga. Sección 4.^a

Presidente: Ilmo. Sr. don Francisco Sánchez Gálvez.

Magistrados: Iltmos. Sres. don Alejandro Martín Delgado y doña María Isabel Gómez Bermúdez.

Rollo de apelación núm. 429/2016.

Juzgado de procedencia: Primera Instancia núm. Diecinueve de Málaga.

Juicio Ordinario núm. 1043/2014

SENTENCIA NÚM. 752/2017

En la ciudad de Málaga a uno de diciembre de dos mil diecisiete.

Visto, por la Sección 4.^a de esta Audiencia, integrada por los Magistrados indicados al margen, el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia dictada en el Juzgado de referencia en los autos con número 1043/2014. Interpone recurso «Mancomunidad de Propietarios Laguna Beach», que comparece en esta alzada representada por la Procuradora doña Rocío Jiménez de la Plata Javaloyes y asistida por el Letrado don Antonio Gil Reina. Es apelada «Inversiones Terrenos Mediterráneo, S.L.», en rebeldía.

F A L L A M O S

Que estimando parcialmente el recurso de apelación interpuesto en nombre de «Mancomunidad de Propietarios Laguna Beach», se revoca la sentencia de fecha de 6 de noviembre de 2015 del Juzgado de Primera Instancia núm. Diecinueve de Málaga

únicamente en lo que concierne al importe de la condena, por lo que se incluye en la misma la cantidad de 1.810,30 € correspondiente a las cuotas comunitarias imputables a los meses de marzo a diciembre de 2013, ambos incluidos, de modo que el importe del principal de la condena asciende a nueve mil veinticuatro euros y veintinueve céntimos (9.024,29 €).

Se confirman el resto de los pronunciamientos de la sentencia apelada.

No se imponen las costas del recurso y devuélvase el depósito constituido para recurrir.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la parte apelada Inversiones Terreno Mediterráneo, S.L., extiendo y firmo la presente en Málaga a veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal).»